XXII AYUNTAMIENTO
TIJUANA

H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California

Unidad de Transparencia

Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
El nombre del área del cual es titular quien clasifica:	Dirección de Sindicatura Social.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública:	SOCIEDAD DE CIENCIAS FORENSES DE BAJA CALIFORNIA, A.C. (SOFICO)
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	Se testo la firma autógrafa del representante legal de la asociación civil en la página 4.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Se elimina firma autógrafa del representante legal, por ser considerado como dato personal, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 136 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, así como a los artículos 24 fracción VI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	**C. Adriana Guadalupe Sánchez Martínez** **Directora Social de la Sindicatura Procuradora**
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	1-SE-28/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SINDICATURA SOCIAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SINDICATURA SOCIAL", **REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL** ING. BERNABE ESQUER PERAZA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO SOCIAL, **Y POR LA OTRA,** LA SOCIEDAD DE CIENCIAS FORENSES DE BAJA CALIFORNIA, A.C. (SOCIFO), **QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ** "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **LIC. JESÙS ALFREDO PEREZ HERNÀNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE "LA SOCIEDAD", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la "SINDICATURA SOCIAL":

I.1.- ANTECEDENTES: El 30 de Septiembre de 2011 la H. XX Legislatura del Estado de Baja California reforma la Constitución Política del Estado de B.C. mediante el Decreto 106 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de Octubre de 2011; el 26 de Octubre de 2012 se publica en el POE el Decreto 331, mediante el cual se reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California y la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; En cumplimiento de los Decretos citados, en Abril de 2013 se turna al Cabildo de Tijuana, B.C. la armonización de diversos reglamentos municipales para contemplar la figura de Síndico Social del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C. en el Dictamen XX-GL-HDA-54/2013; el 01 de Diciembre de 2013 toma protesta el **Ing. Bernabé Esquer Peraza** como Síndico Social, como parte del XXI Ayuntamiento, publicándose 06 de diciembre de 2013 en el POE, el decreto con las modificaciones, reglamentos y normas respectivas.

I.2.- OBJETO: Que tiene por objeto principal el participar en la formulación y ejecución de los programas municipales de desarrollo social, vigilando su cabal cumplimiento, participar en los programas y políticas públicas en materia de desarrollo social que se realicen en el ámbito de su competencia, proponer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social, instrumentar y operar un sistema de comunicación para la recepción de quejas y sugerencias de la población en general con relación a la prestación de servicios públicos municipales, instrumentar mecanismos para que la ciudadanía participe en la vigilancia de obras públicas y programas estratégicos del Ayuntamiento, y formular recomendaciones publicas autónomas no vinculatorias, así como las denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, y todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en sus acuerdos específicos que adopte. El Síndico Social es una autoridad elegida por el pueblo para cuidar de sus intereses, inmiscuyéndose en el Ayuntamiento y haciéndose intermediario entre el pueblo y las autoridades para salvaguardar la legalidad, la honradez y la eficiencia.

I.3.- FACULTADES: Que el **Ing. Bernabé Esquer Peraza**, tiene la capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, según lo establecido en el Decreto 106, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 07 de Octubre de 2011, en el cual se reforman los Artículos 18, 42 y 79 de la Constitución Política de Baja California en relación con el Segundo Transitorio de dicho Decreto, acreditando su carácter de Síndico Social de "**La Sindicatura Social**".

I.4.- DOMICILIO: Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Independencia No. 1350, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana B.C., Tel. (664) 9737000 ext. 7962.

II. De la "LA SOCIEDAD":

II.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes mexicanas, según lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 24775 del volumen número 766 de fecha 04 de agosto del 2008 pasada ante la fe del notario público número 15 de Tijuana, Baja California.

II.2.- Que entre sus actividades se encuentra: estimular la movilidad de profesores, investigadores y alumnos a fin de favorecer el proceso de integración económica, educativa y cultural de los municipios de la región, al igual que apoyar a poner en práctica una política educativa dirigida a la revalidación y acreditación de estudios efectuados en las instalaciones afiliadas a la asociación.

II.3.- Que el **C. Lic. Jesús Alfredo Perez Hernández** en su carácter de representante legal de **"LA SOCIEDAD"** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta de acuerdo con el primer testimonio de la escritura pública número 24775 del volumen número 766 de fecha 04 de agosto del 2008 pasada ante la fe del notario público número 15 de Tijuana, Baja California.

II.4.- Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Pino Suarez No. 978 Colonia Libertad Parte Baja, de la ciudad de Tijuana, Baja California.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2.- Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar los términos de este convenio.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales mediante las cuales la **"SINDICATURA SOCIAL"** y **"LA SOCIEDAD"**, se

coordinarán para establecer una mesa de trabajo para el análisis de temas de prevención del delito y participación ciudadana del municipio de Tijuana.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento, **"LA SOCIEDAD"** está dispuesta a colaborar de manera gratuita y sin cargo alguno con la **"SINDICATURA SOCIAL".**

I.- De **"LA SOCIEDAD":**

a).- **"LA SOCIEDAD"** apoyará en la capacitación de los Comisarios Sociales Honorarios pertenecientes a la **"SINDICATURA SOCIAL".**

b).- **"LA SOCIEDAD"** tendrá un lugar en el Consejo Ciudadano de Participación Social de Tijuana (CCPS).

II.- De la SINDICATURA SOCIAL:

a).- La coordinación del CCPS y convocará al representante de **"LA SOCIEDAD"** en las sesiones.
b).- Participar con **"LA SOCIEDAD"** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas sobre Prevención del delito y participación ciudadana en las políticas públicas en la ciudad de Tijuana o en la entidad de Baja California.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el término de la administración del XXI Ayuntamiento de Tijuana, debiéndose renovarse y ratificarse anualmente.

CUARTA.- TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en lo inherente a la información y documentación reservada que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el análisis, publicaciones y cualquier material elaborado y derivado del presente Convenio, será propiedad de la **"SINDICATURA SOCIAL".**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de las

partes. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fé, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada una; en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los once días del mes de Febrero del año 2014.

SINDICATURA SOCIAL

ING. BERNABE ESQUER PERAZA
SINDICO SOCIAL
XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

LA SOCIEDAD

[redacted]

LIC. JESUS ALFREDO PEREZ
PRESIDENTE
SOCIEDAD DE CIENCIAS FORENSES EN BAJA CALIFORNIA A.C.

TESTIGOS

C. DOMINGO RAMOS
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL
SINDICATURA SOCIAL
H. XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

[redacted]

LIC. ANTONIO GARCIA SANCHEZ
DIRECTOR ACADÉMICO
LICENCIATURA CRIMINOLOGÍA
UNIFRONT

Se eliminará firma autógrafa del Representante Legal, por ser considerado como dato personal, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Artículo 136 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California, así como los Artículos 24 Fracción VI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.